



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 26 de mayo de 2025, originalmente redactado en catalán.

Convenio para el desarrollo del programa Ajedrez en las Escuelas, curso 2024/2025, entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación Chess Menorca (exp. 03131-2025-000013)

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia núm. 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el convenio entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación Chess Menorca para el desarrollo del programa Ajedrez en las Escuelas, curso 2024-2025.

ANEXO

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AJEDREZ EN LAS ESCUELAS, CURSO 2024/2025, ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y LA ASOCIACIÓN CHESS MENORCA

Partes

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia núm. 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023).

David Pons Carreras, presidente de la Asociación Chess Menorca.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y manifiestan la voluntad de firmar este convenio.

Antecedentes

1. El ajedrez es una actividad milenaria extendida en todo el mundo. Concebida inicialmente como un juego, en estos momentos se considera prioritariamente un deporte, que tiene relevantes aspectos culturales y artísticos, a la vez que incorpora unos valores de accesibilidad, respeto, reflexión y autocritica que merecen el apoyo de las administraciones públicas.
2. De acuerdo con el artículo 25.2 (letras l y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local, los municipios tienen como competencias propias la promoción del deporte y de la cultura.
3. El Consejo Insular de Menorca, además de las competencias autonómicas transferidas en materia de deporte y cultura, de acuerdo con el artículo 36 de la citada ley, tiene la función de ejercer la coordinación municipal y la cooperación en el fomento del desarrollo social de la isla.
4. El ejercicio más eficiente de las competencias públicas se alcanza cuando se logra implicar a una mayoría de agentes interesados en la materia. Desde hace bastantes años esto se ha hecho en Menorca con el patrocinio del Consejo, de los ayuntamientos y de las asociaciones de padres, desarrollando el programa Ajedrez en las Escuelas, el cual ha recibido importantes reconocimientos dentro y fuera de la isla.



5. El objetivo de este programa es favorecer que se pueda mostrar cómo jugar al ajedrez a los alumnos de primaria en horario lectivo, mediante cursillos de diez horas. La Asociación Chess Menorca se encarga de contactar con las asociaciones de madres y padres de alumnos y con los centros escolares para la efectiva realización de este programa integrado en el proceso educativo en el que se inserta.

6. Favoreciendo que se pueda mostrar el ajedrez en la escuela, se beneficia la práctica deportiva, un ambiente cultural y un ocio saludable, ya que ante la competencia de multitud de actividades -algunas con muchos más medios de promoción y no todas tan recomendables- este deporte podría no llegar a una mayoría de escolares. A su vez, se introduce en la práctica escolar una herramienta educativa que puede ser de gran utilidad, reclamada por muchas voces que piden que el ajedrez sea una asignatura obligatoria (o al menos optativa) en el currículo escolar, dados los valores de reflexión, toma de decisiones y refuerzo de las cualidades intelectuales. Todo esto puede ser de gran ayuda a la hora de desarrollar facultades de gran valor formativo, como la lógica, el razonamiento, la atención, la memoria y la creatividad, que pueden englobarse dentro del proceso formativo y educativo en la escuela.

7. Los años anteriores se habían firmado convenios entre la delegación en Menorca de la Federación Balear de Ajedrez, el Consejo Insular de Menorca y la mayoría de los ayuntamientos de la isla para apoyar el programa Ajedrez en las Escuelas. Desde el curso 2023/2024 la organización y gestión del programa Ajedrez en las Escuelas la ha asumido la Asociación Chess Menorca, y el curso pasado se firmó un convenio con esta entidad, el cual se justificó adecuadamente.

8. En el curso 2024/2025 la Asociación Chess Menorca vuelve a organizar este programa y ha presentado en el registro de entrada del Consejo Insular de Menorca (GE/002696/2025 de 30.1.2025) la propuesta con el proyecto Ajedrez en la Escuela de Primaria y, como novedad, un proyecto de ajedrez en los institutos de Menorca. Tanto la Federación Balear de Ajedrez como los centros escolares, las APIMA y los ayuntamientos valoran positivamente que esta actividad la lleve a cabo esta asociación, que ha sido la principal responsable del éxito de este programa en los últimos años.

9. Para las actividades del curso 2024/2025, y con el objetivo de mejorar la eficiencia administrativa, se firmará un convenio independiente entre cada administración pública y la Asociación Chess Menorca.

Pactos:

Primero. Objetivo

El objetivo de este convenio es la enseñanza del ajedrez en los centros educativos de Menorca durante el curso escolar 2024/2025. Se llevará a través de dos programas dirigidos a centros de primaria y secundaria de acuerdo con lo siguiente:

Ajedrez en la Escuela de Primaria

Se realizarán ciento veintisiete cursillos, de diez sesiones de una hora cada uno y dentro del horario lectivo, en las diecisiete escuelas de primaria siguientes:

- Maó: 6 cursillos en el CEIP Sa Graduada, 5 cursillos en el CEIP Tramuntana y 12 cursillos en el CEIP Virgen del Carmen.

- Ciutadella: 13 cursillos en el CEIP Pere Casasnovas, 12 cursillos en el CEIP Virgen del Toro, 6 cursillos en el CEIP Joan Benejam, 6 cursillos en el CEIP Pintor Torrent, 12 cursillos en el CEIP Margalida Florit, 4 cursillos en el CC Sant Francesc de Sales y 4 cursillos en CC Nostra Senyora de la Consolació.



- Alaior: 6 cursillos en el CEIP Mestre Duran y 10 cursillos en el CEIP Inspector Doctor Comas Camps.
- Es Castell: 7 cursillos en el CEIP Àngel Ruiz i Pablo.
- Es Mercadal: 4 cursillos en el CEIP Virgen del Toro y 3 cursillos en el CEIP Fornells.
- Ferrerías: 6 cursillos en el CC San Francisco de Asís y 11 cursillos en el CEIP Castell de Santa Àgueda.

Ajedrez en los institutos de Menorca

Se tiene previsto realizar un máximo de 20 cursos de diez sesiones a alumnos de ESO de los institutos de la isla.

Segundo. Duración del programa

El programa de enseñanza del ajedrez se desarrolla durante el curso académico 2024/2025 entre los meses de septiembre del año 2024 y junio de 2025.

Tercero. Gastos y financiación

El coste normal de esta actividad para el programa Ajedrez en la escuela de Primaria (incluye programación, elaboración del material didáctico, impartición del curso, kilometraje, etc.) suma un total de 367,48 € por curso; coste que se reparte como se indica a continuación:

Entidad	Importe €
CIM	157,48 €
Ayuntamientos	150,00 €
APIMA	60,00 €
Total	367,48 €

De los 57 cursos que se impartan en el municipio de Ciutadella, el Ayuntamiento financia 46,67 a 150 euros/taller, que permitirán llevar a cabo talleres al menos tres cursos en todos los centros escolares del municipio. La Asociación Chess Menorca asume la diferencia de los restantes 10,33 cursos mediante la aportación del personal correspondiente.

En cuanto al programa Ajedrez en los Institutos de Menorca, tiene un coste de 350 € por curso (incluye las 10 horas de clase realizadas en los centros educativos, la preparación de las clases y el material).

Según la demanda de cursos por parte de los institutos se prevén las siguientes aportaciones:

- 14 cursos de 10 sesiones. Coste de 4.900 € (asumido íntegramente por el Consejo Insular de Menorca).
- 17 cursos de 10 sesiones. Coste de 5.950€ (5.000€ a cargo del Consejo Insular de Menorca y 950€ a cargo de las APIMA y los centros).
- 20 cursos de 10 sesiones. Coste de 7.000€ (5.000€ a cargo del Consejo Insular de Menorca y 2.000€ a cargo de las APIMA y los centros).



Cuarto. Aportaciones

Las aportaciones de las entidades financiadoras se indica en la siguiente tabla:

Entidad	Cursos	Aportación total
Consejo Insular de Menorca (primaria)	127	20.000 €
Consejo Insular de Menorca (secundaria)	20	5.000 €
Total Consejo Insular de Menorca	147	25.000 €
Ayuntamiento de Maó	23	3.450 €
Ayuntamiento de Ciutadella	46,67	7.000 €
Ayuntamiento de Alaior	16	2.400 €
Ayuntamiento de es Castell	7	1.050 €
Ayuntamiento de es Mercadal	7	1.050 €
Ayuntamiento de Ferreries	17	2.550 €
Total Ayuntamientos	116,67	17.500 €
APIMA CEIP Sa Graduada (Maó)	6	360 €
APIMA CEIP Tramuntana (Maó)	5	300 €
APIMA CEIP Mare de Déu del Carme	12	720 €
APIMA CEIP Pere Casanovas (Ciutadella)	13	780 €
APIMA CEIP Mare de Déu del Toro (Ciutadella)	12	720 €
APIMA CEIP Joan Benejam (Ciutadella)	6	360 €
APIMA CEIP Pintor Torrent (Ciutadella)	6	360 €
APIMA CEIP Margalida Florit (Ciutadella)	12	720 €
APIMA CC Sant Francesc de Sales (Ciutadella)	4	240 €
APIMA CC Nostra Senyora de la Consolació (Ciutadella)	4	240 €
APIMA CEIP Mestre Duran (Alaior)	6	360 €
APIMA CEIP Inspector Dr. Comas Camps (Alaior)	10	600 €
APIMA CEIP Àngel Ruiz i Pablo (es Castell)	7	420 €
APIMA CEIP Mare de Déu del Toro (es Mercadal)	4	240 €
APIMA CEIP Fornells	3	180 €
APIMA CC Sant Francesc d'Assís (Ferreries)	6	360 €
APIMA CEIP Castell de Santa Àgueda (Ferreries)	11	660 €
APIMA/Instituts	20	2.000 €
Total de las APIMA	147	9.620 €
Total programas	147	52.120 €

Estas aportaciones se realizarán en la cuenta corriente de la Asociación Chess Menorca núm. ES19 2056 0014 1920 8115 9127.

Quinto. Compromisos de las partes

a) Del Consejo Insular de Menorca



El CIM se compromete a destinar 25.000€ al programa, correspondientes a la partida 4-32600-4890004 del presupuesto del año 2025.

El pago de la ayuda debe efectuarse de la siguiente manera:

- Un primer pago de 3.000€ una vez firmado el convenio y según disponibilidad de Tesorería. La entidad queda exonerada de prestar garantía de acuerdo con el artículo 43 del RLGS.
- El resto, una vez justificada la realización parcial o total de la actividad, siempre según disponibilidad de Tesorería.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas, siempre que el total no supere el coste de la actividad.

b) De la Asociación Chess Menorca

La Asociación debe diseñar el programa de esta actividad; coordinarla; seleccionar a las personas que la impartirán; gestionar los ingresos y gastos correspondientes, y rendir cuentas a las entidades que financian las actividades previstas en este convenio.

La Asociación debe relacionarse directamente con las APIMA que participan en este programa, a las que debe enviar la memoria correspondiente.

Asimismo, la Asociación debe favorecer la continuidad a los alumnos que lo deseen en la enseñanza y la práctica del ajedrez en los clubes, las entidades y otras asociaciones de Menorca.

La Asociación organizará una competición de iniciación, de la que remitirá la información correspondiente a los centros participantes en el programa de Ajedrez en las Escuelas a fin de favorecer la participación de sus alumnos.

Sexto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

La Asociación Chess Menorca se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida antes del día 31 de agosto de 2025, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. Con vistas a estas alegaciones, el Consejo podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos será la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de subvenciones. El CIM podrá exigir otros documentos y realizar las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad, si procede.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable debe pedir al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.



Séptimo. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

Asimismo, la Asociación Chess Menorca asume los siguientes compromisos:

- a) Acreditar, cuando el Consejo se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente el Consejo a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo de Menorca la solicitud y obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo de Menorca, de los ayuntamientos participantes y de las APIMA colaboradoras en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. En particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total. También debe solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se han de formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Octavo. Revocación y reintegro de las aportaciones y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas

Se aplica la normativa vigente en materia de subvenciones, en cuanto a la revocación y el reintegro de las aportaciones fijadas en este convenio, en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos o de la actividad que fundamenta la aportación del CIM, de falta de justificación total o parcial de la aportación concedida, y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa citada.

En caso de incumplimiento leve de las obligaciones asumidas por alguna de las partes se intentará resolver directamente entre las partes afectadas. Si no se solucionara por esta vía, se convocará a la comisión mixta para que resuelva la cuestión que ha motivado el conflicto.

Si se trata de un incumplimiento grave, se aplicará lo previsto en la letra c del pacto undécimo.

Si el incumplimiento supone un perjuicio económico para alguna de las partes, la entidad que ha incumplido el compromiso está obligada a asumir íntegramente el correspondiente importe.

Noveno. Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control que debe estar formada por:

- Dos representantes designados por el Consejo Insular de Menorca
- Un representante designado por cada uno de los ayuntamientos participantes en los programas
- Un representante de la Asociación Chess Menorca
- Un representante de la Delegación en Menorca de la Federación Balear de Ajedrez, con voz pero sin voto.



La comisión debe reunirse siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión deben designarse las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el establecido en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Undécimo. Causas de rescisión y denuncia

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para que se incurra en causa de rescisión.

Son causas de rescisión:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.

b) El acuerdo unánime de todas las partes.

c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La imposibilidad sobrevenida legal o material de poder llevar a cabo el objeto del convenio.

f) La denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se comunicará por escrito a las demás partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Duodécimo. Efectos de la rescisión del convenio

1. El cumplimiento y rescisión del convenio dará lugar a la liquidación, a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. Dado que de este convenio se derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando el objeto se haya llevado a cabo en los términos y satisfacción de todas las partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

3. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de rescisión del convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual debe efectuarse la liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimotercero. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo no previsto en este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2006).



- Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimocuarto. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio se dirimirán con carácter previo en el seno de la comisión mixta de seguimiento prevista en este convenio.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

Decimoquinto. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento.

Decimosexto. Vigencia del convenio

Este convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. En ningún caso se podrá prorrogar su vigencia.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y fecha de la firma electrónica de este documento.